

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 218

PERÍODO LEGISLATIVO 2016

EXTRACTO P.E.P. MENSAJE Nº 21 PROYECTO DE LEY DECLARANDO LA EMERGENCIA DEL SECTOR ELÉCTRICO PARA LA CIUDAD DE USHUAIA.

Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: h. Sancionada

Orden del día Nº: _____

218/16



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo		
REGISTRO N°	14 JUL 2016	HORA
1313		9,50
FIRMA		

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

14 JUL 2016

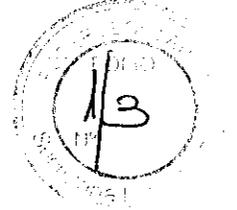
N 218 17:00

ENTRADA

INIVA

MENSAJE N° 21

USHUAIA, 14 JUL. 2016



SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a efectos de poner a consideración de esa Cámara Legislativa, un proyecto de ley para que se declare el estado de emergencia energética en el ámbito de la Ciudad de Ushuaia.

Que resulta necesaria su declaración, como así también el cumplimiento de determinadas acciones administrativas, para asegurar el adecuado suministro eléctrico a toda la población con eficiencia operativa y calidad de servicio.

Resultando impostergable su declaración ya que dichas acciones asegurarán el abastecimiento de la energía eléctrica en la ciudad, caracterizada por ser de generación aislada, inmersos en condiciones meteorológicas extremas y asegurando un suministro acorde a los cambios de hábitos de consumo de la sociedad por el uso de equipamiento eléctrico domiciliario, evitando fallas imprevistas de equipos y garantizando nivel de reserva.

Al respecto, como antecedente, refiero, que en fecha 13 de Junio del corriente, este Poder Ejecutivo Provincial remitió a esa Legislatura un proyecto de ley para el incremento de los gastos de capital de la Dirección Provincial de Energía. El referido proyecto tuvo por objeto llevar a cabo una serie de obras tendientes al mantenimiento de la máquina TG7 modelo Rolls Royce RB211 perteneciente a la Central Térmica de Ushuaia, que culminó con acogida favorable de esa Legislatura Provincial mediante la sanción de la Ley Provincial N° 1081.

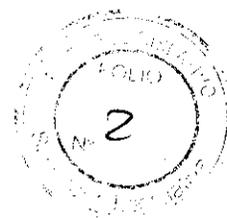
Es dable destacar (a fin de que se tome cabal dimensión de la situación de estado de emergencia) que, la obra cuyo financiamiento se aprobó por la Ley Provincial N° 1081, viene a resolver una problemática estructural del sistema eléctrico en la ciudad, que durante los últimos años ha estado librada a su suerte, y cuyo sostenimiento en el tiempo podría generar resultados catastróficos para todos los usuarios. La turbina en cuestión, en años anteriores no contó con el mantenimiento a fin de su correcto y pleno funcionamiento, excediendo las horas de servicio reglamentarias, habiéndose limitado en consecuencia su potencial original y aumentando de esta forma, día a día, el riesgo de dejar sin energía a los vecinos de Ushuaia.

Si bien la obra financiada por la referida Ley Provincial N° 1081 viene a resolver esta situación, cabe indicar que su operatividad y ejecución requerirá necesariamente, de la salida de servicio temporaria de la mencionada máquina TG7, lo cual conllevaría una disminución considerable de la oferta energética, que se suma a la ya compleja coyuntura arriba esbozada.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*



En tal sentido, se hace necesario contar en forma urgente e impostergable con equipamiento de generación que permita sortear y asegurar a la población el suministro eléctrico dado que la situación energética, hasta tanto se haya efectuado el mantenimiento y actualización de la Turbina TG7, estará en crisis y resultará insuficiente.

Las facultades que se le concede a la DPE, servirán para, dentro de la situación de emergencia eléctrica señalada, permita acelerar; agilizar los procesos de gestión para asegurar el suministro eléctrico a la población en el contexto de las condiciones climáticas y hábitos de consumo de la sociedad; comercios; industrias, en un parque de generación eléctrica aislada, durante el tiempo que dure la emergencia eléctrica.

Que el cumplimiento de estas acciones en el marco de la declaración de un estado de emergencia eléctrica tiene el claro objetivo de protección de los derechos de los usuarios, conforme art. 2° de la Ley Nacional 24.065.

Estamos ante un servicio público esencial, con caracteres de continuidad; uniformidad; generalidad; obligatoriedad y regularidad que corresponde al Estado establecer las normas y los parámetros de idoneidad necesaria para el logro de la prestación con calidad y eficiencia.

Por último, es preciso destacar que, obras de mantenimiento de tamaño envergadura, necesitan del acompañamiento de diversas medidas que contribuyan al sostenimiento de la prestación adecuada del servicio eléctrico. Por ello se estima pertinente instruir a la Dirección Provincial de Energía para que, en el marco de sus facultades específicas y atento la coyuntura de emergencia por la que atraviesa la provincia, promueva todas las acciones que estime proceder a los efectos de proteger cabalmente los derechos de usuarios conjuntamente con la promoción de medidas que incentiven el uso racional y eficiente de la energía eléctrica para optimizar el sector eléctrico.

Por todo lo expuesto, es que solicito por su intermedio a los Señores Legisladores, dar despacho favorable al presente proyecto de ley.

Sin más, saludo al señor Presidente de la Legislatura Provincial con atenta y distinguida consideración.

Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Juan Carlos ARCANDO
S/D

218/16



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

~~por el término de un año~~ por el término de un año, ^{protocolo de x} ~~informe de la D.P.E.~~ ^{o tiempo}

ARTÍCULO 1º.- Declárese la Emergencia del Sector Eléctrico para la ciudad de Ushuaia, a partir de la fecha de la presente ^{Revisar} ~~y hasta tanto finalicen las obras y/o tareas de reparación; mantenimiento, actualización del equipamiento y adquisición de generación eléctrica necesaria para el suministro eléctrico, perteneciente a la Central Térmica Ushuaia.~~

ARTÍCULO 2º.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Energía para que, elabore, ponga en vigencia e implemente un programa de acción a los fines de adecuar la calidad y seguridad del suministro eléctrico a los fines de garantizar la prestación de dicho servicio público en condiciones técnicas adecuadas.

ARTÍCULO 3º.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Energía a coordinar un programa de difusión de racionalización del consumo para optimizar la prestación de los servicios eléctricos a su cargo, tanto para el sector público como el privado.

ARTÍCULO 4º.- Autorícese a la Dirección Provincial de Energía a contratar en forma directa los bienes, servicios y obras necesarios para el abastecimiento, mantenimiento, reparación, actualización, equipamiento que aseguren a la población de Ushuaia la eficiencia y calidad en el servicio eléctrico durante el lapso de tiempo en que se declara la emergencia eléctrica, conforme lo establecido en el artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

^{Artículo 5} ~~Comuníquese~~ ^{DEBE} ~~comunicarse~~ ^{la comisión de seguimiento} una comisión de seguimiento legislativo ^{por un integrante de cada} ~~representado~~ ^{Besque Político de esta cámara para} ~~por un integrante de cada~~ ^{el cumplimiento de lo previsto} ~~por un integrante de cada~~ ^{por su parte}

Marco Ariel GORBACZ
Ministro
efe de Gabinete

Dra. Rosana Andrea BERTONE
Governadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Art 5:

debiendo lo DPE informar de manera inmediata todas las contrataciones y acciones que se desarrollen en el marco de la presente ley. ^{de la misma} los integrantes ^{podrán solicitar} ~~información~~ ^{información} mientras persista la Emergencia.

218/16



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY: *por esta legislativo*
② Por el término de un año, prorrogable por un año más, previo informe de la D.P.E.

ARTÍCULO 1°.- Declárese la Emergencia del Sector Eléctrico para la ciudad de Ushuaia, a partir de la ^{promulgación} fecha de la presente y ~~hasta tanto finalicen las obras y/o tareas de reparación; mantenimiento, actualización del equipamiento y adquisición de generación eléctrica necesaria para el suministro eléctrico, perteneciente a la Central Térmica Ushuaia.~~

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Energía para que, elabore, ponga en vigencia e implemente un programa de acción a los fines de adecuar la calidad y seguridad del suministro eléctrico a los fines de garantizar la prestación de dicho servicio público en condiciones técnicas adecuadas.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Energía a coordinar un programa de difusión de racionalización del consumo para optimizar la prestación de los servicios eléctricos a su cargo, tanto para el sector público como el privado.

ARTÍCULO 4°.- Autorícese a la Dirección Provincial de Energía a contratar en forma directa los bienes, servicios y obras necesarios para el abastecimiento, mantenimiento, reparación, actualización, equipamiento que aseguren a la población de Ushuaia la eficiencia y calidad en el servicio eléctrico durante el lapso de tiempo en que se declara la emergencia eléctrica, conforme lo establecido en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo ~~Provincial~~.
Art 5) Incluir. (modificado: ...CREASE UNA COMISION... ①)

Ariel GORBACZ
Ministro
Jefe de Gabinete

Dra. Rosana Andrea BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

*Aprob. en Comisión,
Aprob.*